

En la conclusión sexta, la autora mantiene que la facultad unilateral de dejar sin aplicar los tratados internacionales de protección del medio ambiente debe contemplarse como una opción excepcional, ya que está limitada por el principio *pacta sunt servanda* y por las obligaciones impuestas por el Derecho internacional general (artículo 10 del proyecto de la CDI). La inaplicación de los tratados ambientales durante los conflictos armados se dará únicamente cuando haya una imposibilidad real e ineludible de seguir cumpliéndolos y los efectos que puedan derivarse deberán ser lo meno lesivos posible. En el supuesto de la celebración de un acuerdo encaminado a terminar, enmendar, modificar o suspender la aplicación de un tratado ambiental, tal facultad únicamente puede ser ejercida por acuerdo unánime entre todas las partes y no sólo por alguna de ellas.

La séptima conclusión examina la suerte corrida por el proyecto de artículos de la CDI desde su aprobación en 2011 y señala los principales obstáculos que dificultan su conversión en un tratado internacional. Aunque no sea un instrumento jurídicamente vinculante, el proyecto constituye en opinión de la autora un valioso instrumento de referen-

cia que podría aportar en la práctica una mayor estabilidad en la aplicación de los tratados multilaterales normativos de protección del medio ambiente en tiempos de conflicto armado.

En suma, la obra publicada por Marta Abegón Novella constituye una importante aportación a la doctrina sobre los efectos de los conflictos armados en los tratados de protección del medio ambiente. La obra tiene una estructura sistemática muy sólida, que la autora desarrolla con una metodología jurídica impecable e implacable y sin dejar cabos sueltos. La investigación realizada, sobre la base de un aparato doctrinal y documental exhaustivo, se desarrolla con una argumentación jurídica siempre fundamentada y una redacción que aúna rigor y claridad. El libro de Marta Abegón se lee con facilidad y ofrece muchos elementos de información y análisis crítico de la situación de los tratados ambientales en los conflictos armados. Pero la obra contiene mucho más de lo que se aprecia en una primera lectura y constituye una referencia imprescindible para entender la evolución, todavía inacabada, del Derecho internacional en la materia.

José JUSTE RUIZ
Universidad de Valencia

BLANC ALTEMIR, Antonio (dir.), *Las relaciones comerciales de la Unión Europea con el resto del mundo. Un análisis desde la postpandemia y la agresión rusa a Ucrania*, Madrid, Cizur Menor (Navarra), Aranzadi, 2023, 556 pp.

A raíz de la obtención de su segunda Cátedra Jean Monnet (“EU promoter of the free trade and multilateralism”), el Profesor Antonio Blanc ha venido organizando hasta un total de cinco seminarios destinados a analizar las relaciones comerciales de la UE con el resto del mundo. En estos seminarios participaron veinticinco profesores de catorce

universidades. El libro que ahora presento, dirigido por el propio Antonio Blanc y coordinado por Eimys Ortiz y Pilar Cos (todos ellos de la Universidad de Lleida), recoge los trabajos realizados por participantes en dichos seminarios.

El objeto de la investigación/investigaciones, por tanto, es el análisis de la política comercial de la UE en el contex-

to de la postpandemia y la agresión rusa a Ucrania, aspecto abordado globalmente por el director del trabajo en el capítulo introductorio, resaltando que la UE debe hacer frente a la perturbación de los mercados y de las cadenas de suministro con todos los medios a su alcance, siendo la política comercial, en proceso de necesaria reforma, uno de los más relevantes de cara a mantener la autonomía estratégica abierta de la UE (pág. 50).

A partir del capítulo introductorio, el libro se estructura en seis partes (veinticuatro capítulos).

En la primera parte, “La Unión Europea y el multilateralismo” los profesores De Castro Ruano (UPV) y Alcaide Fernández (Universidad de Sevilla) en sendos artículos analizan respectivamente la posición de la UE frente a un multilateralismo en crisis y de la Unión Europea como promotora del multilateralismo y su papel en la prevención y resolución de conflictos.

En la segunda parte, se analizan las relaciones comerciales de la UE con los Estados europeos que no integran la UE. Así se estudian las relaciones con Reino Unido (Pablo Podadera y Anna Garashchuk, profesores de Economía Política de la Universidad de Málaga), el acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo (Marco Gestri de la Universidad de Módena), las relaciones con Suiza (por parte del Profesor Romualdo Bermejo), con Andorra, San Marino y Mónaco (Profesor Valentín Bou, de la Universidad de Valencia), los acuerdos de estabilización y asociación con los Balcanes occidentales (Paula Cisneros, del Centro de Estudios Universitarios de la Universidad Rey Juan Carlos) y las relaciones comerciales desarrolladas con Turquía (Natalia Aldaz de la Universidad de Lleida).

En la tercera parte, se incluyen dos capítulos destinados al análisis de las relaciones con la vecindad oriental y sur. Así, Victoria Rodríguez (Universi-

dad Complutense) analiza los vínculos comerciales con los países de Europa oriental y Roberto Pérez Salom (Universidad de Valencia) destina su capítulo a los acuerdos Euromediterráneos.

Las relaciones comerciales desarrolladas con los Estados del continente americano son analizadas en los seis capítulos que integran la cuarta parte del libro. En primer lugar, Pilar Cos analiza el impacto comercial de la aplicación del CETA (acuerdo económico y comercial global) con Canadá. Ana Manero (Universidad Carlos III) expone los “encuentros y desencuentros” en el ámbito comercial entre la UE y EE.UU. Antonio Colom (también de la Universidad de Lleida) destina su estudio al análisis de las relaciones comerciales con México. Elena Díaz, de la Universidad Rey Juan Carlos, analiza el acuerdo de asociación con Centro-América, haciendo un balance tras diez años de aplicación. Déborah Presta (investigadora en la Universidad de Lleida) expone las relaciones comerciales con Colombia, Perú y Ecuador y, por último, Gerardo Coppelli (Universidad Central de Chile) analiza los acuerdos celebrados con Chile y el Mercosur.

La quinta parte incluye cinco capítulos destinados a la exposición de las relaciones comerciales desarrolladas por la UE con Estados asiáticos. Así, Carmen Tirado (Universidad de Zaragoza) analiza el acuerdo de asociación económica UE-Japón. Sergio Salinas (también de la Universidad de Zaragoza) expone las relaciones con China, destacando la tensión entre la importancia de los intercambios comerciales y la defensa de los valores. Enrique Martínez (Universidad de Valladolid) expone los acuerdos celebrados con India. Eimys Ortiz hace lo propio con Corea del Sur y Margarita Moltó (Universidad de Lleida) se centra en Singapur y Vietnam, aunque realizando una exposición previa más amplia

para abarcar el ASEAN (Asociación de Naciones del Sudeste Asiático).

Por último, en la sexta parte de la obra se analizan las relaciones comerciales de la UE con África y Oceanía. José Elías Esteve (Universidad de Valencia) analiza las relaciones con los Estados ACP en la nueva etapa post-Cotonú; Rosa Florensa (U. de Lleida) expone los acuerdos celebrados con Sudáfrica, aunque dedica un apartado específico al análisis de las relaciones de este Estado con España. Blanca Escardíbul (U. de Lleida) centra su exposición en el análisis de las relaciones bilaterales de la UE con Australia y Nueva Zelanda.

En definitiva, estamos en presencia de una obra tan extensa como interesante, de gran utilidad para el estudio y conocimiento actualizado e interdisciplinar de un sector del derecho económico de la UE y de su acción exterior tan viejo como relevante. Hay que felicitar, por tanto, al Director del libro, y de los seminarios, por su acierto y por el rigor mostrado al sistematizar la investigación, ofreciendo una visión global del conjunto de las relaciones comerciales desarrolladas por la Unión Europea.

F. Jesús CARRERA HERNÁNDEZ
Universidad de la Rioja

BUCHARDÓ I PARRA, Anna, *Presupuesto público y Derechos Humanos: las obligaciones financieras de los Estados en materia de derechos humanos*, Valencia, Tirant lo Blanch, 2022, pp. 436.

La globalización tiene factores varios que han permitido su desarrollo, a saber: el científico y tecnológico, el ideológico, el económico, el social y el institucional. Estos factores conforman el Estado neoliberal imperante en la mayoría de los Estados del mundo, que son hacedores, particularmente los occidentales, del Nuevo Orden Económico Internacional, tras la caída del muro de Berlín.

El modelo neoliberal se ha ido desarrollando conforme lo han hecho los derechos humanos. Lo que resulta llamativo, pues ambas partes entran en conflicto, en detrimento para la segunda. Así se ha constatado con las medidas adoptadas por los Estados tras la crisis económica y financiera de 2008. Este modelo ha sido objeto, además, de debate en muchos países y ha sido criticado por su impacto en la desigualdad económica, la precarización laboral o la pérdida de derechos sociales.

En esta monografía, dividida en tres partes y cinco capítulos y que recoge el

corpus esencial de la tesis doctoral de la autora, se analiza una cuestión compleja y poco visibilizada –desde una perspectiva crítica como cualquier trabajo intelectual que se precie–, la relación entre las obligaciones financieras de los Estados y los derechos humanos. Es un tema, además, relevante para el contexto actual de desarrollo económico y social. El lector observará que toda la monografía se guía por el principio *pro homine* en materia financiera, de ingreso y de gasto público.

La primera parte está dedicada a *las obligaciones financieras de los Estados en el ámbito de los derechos humanos*. Se trata de una parte introductorio-conceptual con capítulo único. La autora muestra al lector la significación y el contenido de tales obligaciones estipuladas en tratados de derechos humanos (se trata, pues, de una obligación de carácter positivo) interpretadas por el Comité respectivo del instrumento internacional en cuestión y los tribunales internacionales de derechos humanos. Resulta llamativo,